

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 037 Ordinaria de 15 de noviembre de 2011

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 370/11

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA

LA HABANA, MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 2011

AÑO CIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 37

Página 1081

MINISTERIO

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCIÓN No. 370-2011

POR CUANTO: La Ley No. 73 “Del Sistema Tributario”, de fecha 4 de agosto de 1994, en su Título II, “De los Impuestos”, Capítulo IX “Del Impuesto sobre Documentos”, establece un impuesto sobre documentos al que están obligadas las personas naturales y jurídicas que soliciten u obtengan estos y que se paga mediante la fijación de sellos del timbre en los mismos, y en su Disposición Final Quinta, inciso a), faculta al Ministro de Finanzas y Precios para, cuando circunstancias económicas y sociales a su juicio así lo aconsejen, conceder exenciones y bonificaciones totales, parciales, permanentes o temporales.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta la actualización del régimen de transmisión de viviendas entre particulares para lo cual se requiere la inscripción de estos bienes en el Registro de la Propiedad, así como las evaluaciones que se han venido realizando sobre la aplicación del régimen tributario vigente, se hace necesaria la modificación del numeral 11, inciso i) correspondiente al Anexo No. 3 de la Ley No. 73 “Del Sistema Tributario”.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el Apartado Tercero, numeral

Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

ÚNICO: Modificar el numeral 11, inciso i) del Anexo No. 3 de la Ley No. 73 “Del Sistema Tributario”, de fecha 4 de agosto de 1994, el que queda redactado como se expresa en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente y consta de una (1) página.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 14 días del mes de noviembre de 2011.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO ÚNICO

UM: Pesos	
Documentos Gravados	Cuantía a Pagar
Documentos expedidos por el Registro de la Propiedad	
a) Certificaciones	10.00
b) Certificaciones negativas	5.00
c) Notas simples informativas	5.00